



Resolución Ministerial

N° 0830-2021-IN

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS, el Oficio N° 746-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001434-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio GS-2021-035168/ARTUR-GUPAN-29.25 de fecha 4 de setiembre de 2021, la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional de la República de Colombia extiende invitación a la Policía Nacional del Perú para que personal policial participe del “Primer Congreso Internacional de Seguridad Turística” organizado con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, que se llevará a cabo los días 14 y 16 de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, ofreciendo dos (2) cupos de asistencia presencial y veinte (20) cupos para participación virtual;

Que, con Oficio N° 78-2021-SCG-DIRNOS PNP/DIRTUR-OFAD de fecha 13 de setiembre de 2021, la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú traslada a la Dirección de Asuntos Internacionales, el Informe N° 022-2021-SCG-PNP/DIRNOS-DIRTUR-OFAD, a través del cual se comunica la designación de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Manuel Fernando Cubas Rodríguez y Oscar Blacido Caballero, que participarán en la modalidad presencial, y de los veinte (20) efectivos policiales que participarán de manera virtual en el evento antes indicado, sustentando además la importancia de dicha participación;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 100-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 25 de setiembre de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Manuel Fernando Cubas Rodríguez y Oscar Blacido Caballero, del 13 al 17 de octubre de 2021, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participen en el congreso antes mencionado, el cual tiene como objetivo reunir a expertos de la cadena productiva del turismo a nivel mundial, con profesionales que permitan referenciar y compartir los conocimientos, dinámicas y experiencias exitosas que impacten positivamente en la seguridad turística; del mismo modo, se considera que dicho evento es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que permitirá al indicado personal representar a la institución policial, compartiendo conocimientos y aportando experiencias, lo que coadyuvará a fortalecer la actuación de la institución policial durante el desarrollo de la campaña “Volver a Viajar”, ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), con el fin de reactivar el turismo en el país de manera progresiva;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el citado evento, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por

concepto de viáticos, son asumidos por los organizadores del evento, como se precisa en el Oficio GS-2021-035168/ARTUR-GUPAN-29.25, y los gastos por concepto de pasajes (ida y retorno) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, como se advierte del Oficio N° 4703-2021-SECEJE-DIRADM-DIVECO PNP/DEPPRE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 11 establece que *“11.1. Durante el Año Fiscal 2021, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Manuel Fernando Cubas Rodríguez y Oscar Blacido Caballero, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para que participen del “Primer Congreso Internacional de Seguridad Turística”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los Comandantes de la Policía Nacional del Perú Manuel Fernando Cubas Rodríguez y Oscar Blacido Caballero, del 13 al 17 de octubre de 2021, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Personas	Total
Pasajes aéreos	US\$	766,00	2	1 532,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luis Roberto Barranzuela Vite
Ministro del Interior